



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 994065
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 27 de Diciembre de 1989.

ORDENANZA Nº 1174

VISTO:

El reducido monto del haber mínimo percibido por pasivos de las distintas Cajas Previsionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la situación socio-económica de los Jubilados y Pensionados no escapa a la sensibilidad de esta Comisión, cuya preocupación permanente es acudir en ayuda del vecino que así lo necesita, brindando en la medida de lo posible el mayor apoyo.

A tal efecto se procederá a eximir del pago de la Tasa Comunal año 1990 a los beneficiarios de las Cajas Previsionales.

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO

R E S U E L V E

Artículo 1º) Eximir del pago de la Tasa Comunal año 1990 a los beneficiarios de todas las Cajas Previsionales residentes en el Distrito, sin deudas pendientes con la Comuna por ningún concepto.

Artículo 2º) Para gozar de la franquicia los Jubilados y/o Pensionados deberán reunir los siguientes requisitos:

- Percibir el haber mínimo el titular y/o cónyuge.
- Ser propietario de única vivienda con dominio inscripto a su nombre y/o en condominio con su cónyuge y/o hijos menores y/o incapacitados.
- Ser residente en el Distrito.

Artículo 3º) Deberá presentar una declaración Jurada adjuntando:

- Título de propiedad.
- Libre Deuda Comunal.
- Recibo de haber percibido la Jubilación y/o Pensión, del mes anterior a la solicitud.
- Credencial de Jubilado y/o Pensionado, en su caso documentación que acredite vínculo familiar y/o incapacidad de los hijos.
- Certificado de Vecindad.

Artículo 4º) Pase copia de la presente a Sección Rentas, comuníquese, registre se y archívese.


CARLOS FAGGI
TESORERO
Comisión de Fomento Sauce Viejo


JOSE MARTÍN DURÁN
VICE - PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo


ORLANDO RAMÓN VILLA
Comisión de Fomento Sauce Viejo




JOSE MARÍA VÁZQUEZ
PRESIDENTE
Comisión de Fomento Sauce Viejo


JOSE ANTONIO SOSA
SECRETARIO
Comisión de Fomento Sauce Viejo